

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Martes 11 de Septiembre de 2012

**DELEGA EN LA JEFATURA DE LA SECCIÓN  
REGISTROS FARMACÉUTICOS LA FACUL-  
TAD DE FIRMA QUE INDICA**

Núm. 1.915 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2012.- Visto: Estos antecedentes; la providencia Núm. 2.266, de 23 de agosto de 2012, de la Dirección de este Instituto; el memorándum Núm. 820, de 21 de agosto de 2012, de la Jefa del Departamento Agencia Nacional de Medicamentos; y

Considerando:

Primero: Que es necesario agilizar los procesos de renovación de los registros de productos farmacéuticos y cosméticos. Ahora bien, resulta preciso eliminar etapas que no aportan valor agregado al trámite;

Segundo: Que, en la resolución exenta Núm. 1.553, de 13 de julio de 2012, entre las funciones de la Sección Cosméticos, se encuentra la facultad de renovar los registros cosméticos; por lo tanto, no es necesario efectuar la delegación solicitada; y

Teniendo presente: Las disposiciones contenidas en las leyes Nos 18.575, 10.336, 18.834, en el decreto ley N° 1.263, de 1976, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 59 y 61 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 2.763, de 1979, y de las leyes 18.933 y 18.469, el artículo 10 letra a) del decreto supremo 1.222, de 1996, del Ministerio de Salud, y en uso de las facultades que me otorga el decreto supremo N° 122 de 28 de diciembre de 2010, de la misma Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Elimínase la letra c) del artículo 8 de la resolución exenta Núm. 1.553, de 13 de julio de 2012.
2. Agrégase en las funciones de la Sección Registros Farmacéuticos la función de “Autorizar las renovaciones de los registros de productos farmacéuticos”.
3. Incorpórense por la Asesoría Jurídica de este Instituto, los presentes cambios en el texto refundido de la resolución exenta Núm. 1.553, de 13 de julio de 2012.
4. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Instituto de Salud Pública de Chile.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.-  
María Teresa Valenzuela Bravo, Directora.